

ACLARACIONES SOBRE RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023-2024

Este documento ha sido elaborado por el Área de Necesidades Educativas Especiales del Equipo Técnico Provincial de Orientación Educativa y Profesional de Granada, en colaboración con la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, las Áreas de Necesidades Educativas Especiales del resto de provincias de Andalucía y el Servicio de Becas y Ayudas de esta Delegación Territorial.

NOVEDAD

Esta convocatoria incluye como novedad un subsidio para gastos adicionales de carácter general derivados de la escolarización de estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo, que tendrá un importe de 400 euros. **Serán beneficiarios de este subsidio los alumnos y alumnas que obtengan las ayudas para alumnado NEAE de esta convocatoria y los que, cumpliendo los requisitos para recibirlas, no la han obtenido únicamente por motivos de superación del umbral de renta establecida.**

PLAZO (CAP. 4. Artículo 10, punto 3.)

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá hasta el 20 de septiembre de 2023 inclusive.

Nota: las solicitudes correspondientes a alumnado a la espera de ser admitido en algún centro educativo (por ejemplo para cursar Formación Profesional de GM y GS) que no consta matriculado en ningún centro, pueden presentarse directamente en esta Delegación Territorial. **El hecho de no estar matriculado en un centro educativo no exime de presentar la beca en la fecha establecida en la convocatoria.**

OBJETO (CAP. 1. Artículo 1.)

- a. Ayudas directas para los **alumnos incluyendo al alumnado con TDAH** (trastorno por déficit de atención por hiperactividad) que requieran por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas **derivadas de discapacidad, de trastornos graves de conducta o de trastornos graves de la comunicación y del lenguaje asociadas a necesidades educativas especiales**. También podrán ser beneficiarios de ayudas directas **el alumnado con TEA (trastorno del espectro autista)** no incluidos en el párrafo anterior y que requieran estos apoyos y atenciones educativas específicas.
- b. Subsidios por necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, de trastorno grave de conducta o de trastornos graves de la comunicación y del lenguaje asociadas a necesidades educativas especiales para **familias numerosas**. También podrán ser beneficiarios de subsidios los alumnos con TEA (trastorno del espectro autista), pertenecientes a familias numerosas, no incluidos en el párrafo anterior.
- c. Ayudas para programas específicos complementarios a la educación reglada para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo asociado a **altas capacidades intelectuales**.



- d. **Subsidio de cuantía fija para gastos adicionales de carácter general** derivados de la escolarización de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo asociada a discapacidad, trastornos graves de conducta o trastornos graves de la comunicación y el lenguaje. También podrá ser beneficiario de este subsidio el alumnado con TEA no incluido en el párrafo anterior y que requiera estos apoyos y atenciones educativas específicas y el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo asociado a altas capacidades.

BENEFICIARIOS (CAP. 1. Artículo 2.)

- A. Los alumnos que presentan necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, trastorno grave de conducta o trastorno grave de la comunicación y del lenguaje asociadas a necesidades educativas especiales, podrán obtener las ayudas o subsidios a que se refieren los apartados a) y b) del artículo 1, para lo que deberán reunir los **siguientes requisitos**:

- A.1. Tener cumplidos dos años de edad a 31 de diciembre de 2022. Excepcionalmente, podrán concederse ayudas a alumnos menores de dos años siempre que los **equipos correspondientes** certifiquen la necesidad de escolarización más temprana por razón de las características de la discapacidad.
- A.2. Estar escolarizado en centro específico, en unidad de educación especial de centro ordinario o en centro ordinario que escolarice alumnos que presentan NEE.
- A.3. Estar cursando alguno de los siguientes niveles educativos: Educación Infantil, Educación Primaria, ESO, Bachillerato, Ciclos formativos de grado medio y superior, Enseñanzas artísticas profesionales, FP Básica, Programas de formación para la transición a la vida adulta, otros programas formativos de formación profesional a los que se refiere la disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

Acreditar la necesidad específica de apoyo educativo mediante:

- **Certificado de discapacidad** de, al menos, el 33 por ciento en el caso de alumnos con discapacidad.
- Certificado de un equipo de valoración y orientación de un centro base del Instituto de Mayores y de Servicios Sociales u órgano correspondiente de la comunidad autónoma o **certificado de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del departamento de orientación** dependientes de la administración educativa correspondiente, en el caso de alumnos con **trastorno grave de conducta o trastorno grave de la comunicación y del lenguaje asociados a necesidades educativas especiales**.

Los alumnos con TEA (trastorno del espectro autista) no incluidos en el apartado A. anterior podrán obtener las ayudas o subsidios a que se refieren los apartados a), b) y d) del artículo 1 de esta convocatoria, para lo que deberán reunir los requisitos exigidos en los apartados 1, 2 y 3 anteriores, aportar **certificado médico expedido por los servicios de salud sostenidos con fondos públicos** y acreditar la necesidad específica de apoyo educativo mediante **certificado de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del departamento de orientación** dependientes de la administración educativa correspondiente.



ALUMNOS CON ALTAS CAPACIDADES (CAP. 1. Artículo 3.)

Los **alumnos con necesidad específica de apoyo educativo asociado a altas capacidades intelectuales** podrán obtener la ayuda a que se refiere el apartado c) del artículo 1 y el subsidio al que se refiere el apartado d) de ese artículo cuando reúnan los siguientes requisitos:

1. Presentar NEAE asociada a altas capacidad intelectual siempre que dicha necesidad haya sido acreditada mediante **certificado de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del departamento de orientación** dependiente de la administración educativa correspondiente.
2. Tener cumplidos seis años de edad a 31 de diciembre de 2023.
3. Estar cursando alguno de los siguientes niveles educativos: Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos formativos de Grado Medio y Superior o Enseñanzas Artísticas Profesionales.

ACLARACIONES Y OBSERVACIONES

ACREDITACIÓN DE LA NEAE:

- La acreditación por el EOE o DO de la Necesidad Específica de Apoyo Educativo **se realizará a través de la plataforma SENECA, en el apartado B. ACREDITACIÓN DE LA NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO.** Es importante completar todos los apartados incluido el **Informe Específico donde se describe detalladamente la asistencia que necesita el alumnado.**

- En dicha acreditación se **CERTIFICA** la Necesidad Específica de Apoyo Educativo derivada de:

- **ALTAS CAPACIDADES.**
- **DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%** incluidos, en su caso, menores de dos años con **ESCOLARIZACIÓN TEMPRANA** debido a dicha discapacidad (**ACREDITADA POR CERTIFICADO DE LA ADMINISTRACIÓN COMPETENTE**).
- **TDAH CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%.**
- **TDAH ASOCIADO A TRASTORNO GRAVE DE CONDUCTA O A TRASTORNO GRAVE DE LA COMUNICACIÓN Y DEL LENGUAJE.**
- **TEA (TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA).**
- **TRASTORNO GRAVE DE CONDUCTA.**
- **TRASTORNO GRAVE DE LA COMUNICACIÓN Y DEL LENGUAJE ASOCIADO A NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.**
- **NINGUNA DE LAS ANTERIORES.**



- Para alumnado con Altas Capacidades Intelectuales se requiere que la necesidad sea acreditada mediante certificado de un equipo de orientación educativa o departamento de orientación y es necesario que se indique el tipo de programa al que debe asistir el alumno o alumna, su duración, características así como los motivos por los que deber realizarlo. Se establece que los programas deben ser específicos para este colectivo.

- El alumnado consignado como “alumnado con discapacidad” en la acreditación del EOE o DO requerirá el certificado de discapacidad de al menos 33 %. El Servicio de Becas comprobará la documentación. Teniendo en cuenta que en algunas comunidades la expedición de estos certificados puede demorarse por causas no imputables al ciudadano, y con el fin de evitar posibles perjuicios, cuando el interesado haga constar al servicio de becas y justifique que ha solicitado el certificado correspondiente y que se encuentra a la espera de su emisión, podrá aportar el reconocimiento de la discapacidad a lo largo del curso 2023/2024, siempre que sea con carácter previo a la resolución definitiva de la convocatoria.

- En caso de alumnado TDAH, la plataforma ofrece dos opciones diferenciadas. El profesional de la orientación marcará la casilla correspondiente dependiendo de si se trata de un alumno o alumna que cuenta con certificado de discapacidad igual o superior al 33%, o de alumnado que presenta necesidades educativas especiales por TDAH asociadas a Trastorno grave de conducta o a Trastorno grave de la comunicación y el lenguaje, en cuyo caso no es necesario el certificado de discapacidad.

- Para alumnado TEA se requiere obligatoriamente el certificado médico expedido por servicios de salud públicos además del certificado del EOE o DO. El Servicio de Becas comprobará dicha documentación.

- Para alumnado con trastornos graves de conducta o trastornos graves de la comunicación y del lenguaje se requiere certificado del centro base de Servicios Sociales o certificado del EOE o DO. En relación a los Trastornos graves del lenguaje, estos trastornos deben estar asociados a necesidades educativas especiales.

- Si un/a alumno/a está pendiente por parte del EOE o el DO de evaluación y de ser incluido/a en el registro de Séneca para poder expedir el correspondiente certificado, esta documentación se podrá presentar con posterioridad en el periodo de subsanación correspondiente, pero la familia deberá presentar la solicitud de ayuda en el centro educativo en la fecha correspondiente hasta el 20 de septiembre.

- En el caso de que las características de un/a alumno/a no se correspondan con ninguna de las opciones establecidas, el profesional de la orientación marcará la casilla “NINGUNA DE LAS ANTERIORES” en el apartado B. ACREDITACIÓN DE LA NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO. En este caso la ayuda no será concedida entendiéndose que no cumple los requisitos.



- Aspectos a tener en cuenta:

A. En el apartado de **Duración total previsible de la asistencia o de la necesidad del servicio** se recogerá un **máximo de 10 meses**.

B. En el **número de horas semanales que se consideran necesarias para la corrección**, se consignarán el **número total de horas que necesita** que incluye las que recibe en el propio centro educativo y las que se considere necesario recibir por parte del centro o reeducador externo que preste el servicio para el que solicita la ayuda (**suma de ambos, por lo que deberá ser coherente dicha suma**).

C. **Número de horas semanales que el centro (educativo) presta** en la reeducación pedagógica y/o del lenguaje: se consignan las horas que recibe en el centro educativo de reeducación pedagógica y/o del lenguaje (si no se ofrece, poner "0" con las siguientes consideraciones: inexistencia o insuficiencia horaria de la atención pedagógica proporcionada por el centro en el que está escolarizado el alumno/a solicitante, estudios postobligatorios...).

D. **Porcentaje** que supone el número de horas que imparte el centro (C) sobre las necesarias (B). Recoger de forma aproximada dicho porcentaje en el informe específico.

PÁGINAS WEB DE INFORMACIÓN

Consejería de Educación y Deporte:

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/becas-y-ayudas/educacion-especial>

Ministerio:

<http://www.educacionyfp.gob.es/contenidos/estudiantes/educacion-infantil/becas-ayudaspremios/necesidad-especifica-apoyo-educativo.html>

CONTACTOS

Servicio de Becas de la Delegación Territorial de Granada.

Teléfonos: 129086, 129087, 129053

Correo electrónico: becas.dpgr.ced@juntadeandalucia.es

Área de Necesidades Educativas Especiales del ETPOEP de Granada.

Cynthia Vico Fuillerat,

Teléfono: 124481

Correo electrónico: mcynthia.vico.edu@juntadeandalucia.es

